

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
RESOLUCION No. 033 DEL 27 DE JULIO DEL 2021**

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPEDIENTE No. 103-2019
Señor: PCS AMBULANCIAS S.A.S – R/L. CARLOS FABIAN DUARTE
CASTELLANOS NIT Ó C.C. No. 900.744.096-4
Dirección: Calle 29 No. 6 - 71, Barrio Patios Centro – LOS PATIOS, N.D.S.
Correo: pcsambulancia@gmail.com Teléfono: 3013161081

CONSIDERANDO

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de Vigilancia y Control emitió la **Resolución No.001371 de fecha 17 de abril del 2018** *“Por medio de la cual se impones sanciones, en ejercicio de Competencias de Inspección, Vigilancia y Control”* la cual resolvió sancionar al señor **CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS NIT o C.C. No. 900.744.096-4** como representante legal del establecimiento **PCS AMBULANCIAS S.A.S** ubicada en la **Calle 29 No. 6 - 71, Barrio Patios Centro – LOS PATIOS, N.D.S.**, con la medida sancionatoria de **MULTA** por suma de dinero equivalente a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (200 S.M.L.D.V.)**, con base en la calidad en la prestación de servicios de atención a la salud y los estándares de calidad.

Que, el señor **CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS NIT No. 900.744.096-4** propietario de la **PCS AMBULANCIAS S.A.S** no interpuso Recurso de Reposición contra la resolución antes señalada, quedando en firme la sanción en **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (200 SM.L.D.V.)** liquidados al valor del año 2018.

Que, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 22 de mayo del 2018 según la Constancia de Ejecutoria obrante dentro del expediente 103-2019, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N.

El título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N., 469 del Código General del Proceso.

La oficina Jurídica de cobro coactivo avoca conocimiento del expediente en curso el día 04 de Octubre del 2019. En el ejercicio de la acción de cobro se libró Mandamiento de Pago de fecha 10 de Octubre del 2019 del Expediente 103 – 2019 a cargo de **PCS AMBULANCIAS S.A.S** de **NIT No. 900.744.096-4**, el cual fue citado para comparecer a la notificación personal del mandamiento de pago el día 11 de febrero de 2020 y en virtud de la no comparecencia se determinó notificar por aviso por lo tanto el Mandamiento de Pago le fué fijado por aviso el día lunes 02 de marzo de 2020 y publicado en la pagina web del Instituto Departamental de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

Que, no se recibieron dentro de los quince (15) días después de notificada la providencia anterior, ningún pago, abono, ni tampoco se presentaron las excepciones legales, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario decretar las medidas cautelares que garanticen la efectividad del proceso administrativo de cobro coactivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario **CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS NIT No. 900.744.096-4** propietario de la **PCS AMBULANCIAS S.A.S** en todo el país.

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR la presente medida cautelar, hasta la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ **10.416.560**) de conformidad con el artículo 838 ETN.

ARTICULO TERCERO: La entidad bancaria deberá respetar el límite de inembargabilidad, en relación con las personas naturales, establecido en el artículo 837-1 E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a las entidades bancarias a fin de que se sirva dar trámite a la medida ordenada.

ARTICULO QUINTO: CONSIGNAR los Dineros retenidos en la Cuenta de Embargos No 540019196001, del Banco Agrario, a nombre del Instituto Departamental de Salud, con Numero de NIT 890.500.890-3.

ARTICULO SEXTO: LIBRAR los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

*Elaboró: Marco E. Contreras, asesor jurídico externo – I.D.S.
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta*

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 103 - 2019

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **PCS AMBULANCIAS S.A.S – R/L. CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** identificado con **NIT.900.744.096-4**. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación Personal del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
PCS AMBULANCIAS S.A.S – R/L. CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.	900.744.096-4	\$ 5.208.280	2019-103.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: MARCO CONTRERAS
REVISÓ: RUTH ORTIZ

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO.**

Siendo las 8:00 am del día 02 de marzo de 2020, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de CORPORACION SOCORRO MEDICO SANTAFE – R/L. CARLOS FABIAN DUARTE CASTELLANOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES., Expediente No. 103 - 2019. Librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Quien fija la comunicación,



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 09 de marzo de 2020

Quien desfija la comunicación,



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco Contreras

